

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-5B91BE3E**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0954-2026-MDE**

La Esperanza, 29 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° ALDGMOGPP20260000306; el Proveído N° 000873-2026-MDE-ALD, de fecha 06 de octubre del 2026; el Informe Legal N° 000756-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 28 de octubre del 2026; el Proveído N° 005322-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 29 de octubre del 2026; y demás actuados, sobre la **APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (MAPRO) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana. A su vez, el artículo 6 de la misma ley señala que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y el numeral 6 de su artículo 20 lo faculta a dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Su artículo 5-A, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1446, crea el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que vela por la calidad de la prestación de los bienes y servicios públicos y comprende, entre otras materias, la mejora de los procesos de las entidades;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, precisa que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; orientación que recoge también la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", de cumplimiento obligatorio para las entidades comprendidas en el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, entre ellas los gobiernos locales, en todo aquello que les resulte aplicable. Dicha norma técnica regula la determinación, documentación, mejora y seguimiento de los procesos, y prevé en su numeral 6.2.3 que los procedimientos elaborados, una vez revisados por los dueños de los procesos y visados por los órganos que intervienen, pasen al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; condición que en los gobiernos locales recae en el alcalde, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0954-2026-MDE

Que, el Manual de Procedimientos (MAPRO) es el documento de gestión de carácter descriptivo e instructivo que recoge, de manera ordenada y secuencial, las actividades que integran cada procedimiento, los responsables de ejecutarlas, los plazos y los registros que se generan, acompañados de sus diagramas de flujo. Sirve para orientar al personal en el cumplimiento de sus funciones, facilitar la inducción de los servidores que se incorporan, uniformizar la actuación de las unidades orgánicas y detectar oportunidades de mejora. Forma parte, además, de las actividades de control gerencial a que se refiere el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en cuanto documenta las políticas y procedimientos con los que la entidad asegura el cumplimiento de sus objetivos;

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2026-MDE, que define su estructura orgánica y las funciones de cada unidad orgánica. El Manual de Procedimientos desarrolla operativamente dicho reglamento, pues describe cómo se ejecutan las funciones asignadas y cómo se articulan los órganos entre sí en cada procedimiento; de allí que su aprobación proceda una vez que el contenido ha sido validado por las propias áreas que intervienen en los procedimientos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, órgano al que el citado reglamento le asigna la conducción de los procesos de planeamiento, modernización y racionalización de la entidad, ha formulado el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) 2026 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el mismo que, según consta en los actuados del Expediente N° ALDGMOGPP20260000306, se encuentra visado por todas las áreas involucradas, y fue derivado por el despacho de Alcaldía con Proveído N° 000873-2026-MDE-ALD, de fecha 06 de octubre del 2026, para continuar con el trámite de aprobación y publicación;

Que, con Informe Legal N° 000756-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 28 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, luego de revisar el marco constitucional y legal aplicable, concluye que corresponde aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) 2026 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y, con Proveído N° 005322-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 29 de octubre del 2026, el Gerente Municipal, **SIMON ALEXANDER VILCHEZ CERNA**, dispone que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el documento propuesto ha seguido el circuito propio de los instrumentos de gestión: fue elaborado por el órgano técnico competente, validado con el visto de las unidades orgánicas que ejecutan los procedimientos y cuenta con opinión legal favorable, de modo que se encuentra en condiciones de ser aprobado por el Titular de la Entidad. Siendo que la aprobación del Manual no genera, por sí misma, egreso alguno para la Municipalidad, no se requiere certificación de crédito presupuestario;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, obliga a las entidades a difundir a través de su portal institucional, entre otros, los instrumentos de gestión y los procedimientos que las rigen; por ello, aprobado el Manual, corresponde disponer su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar, así como su difusión interna, para que sea conocido y aplicado por todos los servidores de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0954-2026-MDE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (MAPRO) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, formulado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y visado por las unidades orgánicas involucradas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Manual aprobado en el artículo precedente es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la difusión, implementación y seguimiento del Manual, así como su revisión y actualización periódica, en coordinación con las gerencias y oficinas de la entidad, cuando se modifique la estructura orgánica o la normativa aplicable, o se identifiquen mejoras en los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los gerentes, jefes de oficina y subgerentes son responsables de la correcta aplicación de los procedimientos de su competencia contenidos en el Manual, y de proponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las modificaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa interna de igual o menor jerarquía que se oponga a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a las oficinas generales, gerencias, oficinas y subgerencias de la Municipalidad y al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y del Manual aprobado en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WRF5
GM
OGAJ
OGPP
OGA
OGGRH
OGACGD
OCI
UNIDADES ORGÁNICAS
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE